



ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2019-MPCP

Pucallpa, 06 de diciembre del 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 58140-2019 que contiene el Oficio N° 1152-2019-CG/SGE de fecha 19 de noviembre del 2019, el Informe N° 3487-2019-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 27 de noviembre del 2019, el Informe Legal N° 1127-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 28 de noviembre del 2019, Proveído N° 09-2019-MPCP-ALC-SES.EXTRAOR-GSG de fecha 06 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1152-2019-CG/SGE de fecha 19 de noviembre del 2019, el Secretario General de la Contraloría General de la Republica informa que el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control, dispone que la designación de las sociedades de auditoria, es previo concurso publico de méritos y son contratadas por la Contraloría General de la Republica; motivo por el cual las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y **los Gobiernos Locales** quedan autorizados para realizar transferencias financieras, con cargo a sus presupuestos institucionales a favor de la Contraloría General de la Republica;

Que, siguiendo el hilo discursivo del considerando anterior, la referida entidad en merito a lo expuesto, solicita que en un plazo máximo de 15 días se proceda a efectuar la transferencia de recursos segundo el siguiente detalle:

Operación	Concepto	Periodo Auditado 2019	
		Transferencias por año (S/)	
		2019	2020
Transferencia Financiera	50% Retribución Económica (incluido IGV)	33,848.50	33,848.50
Deposito en Cuenta de la CGR 0000 - 282758	6% Derecho de designación o supervisión	6,884.44	0.00
Total		40,732.94	33,848.50

Asimismo, que se debe adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2020 por el otro 50% de la retribución económica (incluyendo IGV) del periodo auditado 2019, cuya transferencia debe efectuarse hasta enero del 2020;

Que, mediante Informe N° Informe N° 3487-2019-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 27 de noviembre del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto indica que de la revisión efectuada al presupuesto institucional modificado (PIM) año 2019, se identificó una disponibilidad presupuestal de S/ 70,000.00 soles, en el clasificador 23.27.13 "Auditorias" de la actividad 5.000003 "Gestión Administrativa" que podría actuar como habilitador para la transferencia financiera descrita en el primer considerando; ante ello y tras la elaboración de la respectiva nota de modificación presupuestaria N° 1088-2019 del nivel funcional programático que habilito marco presupuestal al clasificador de gastos 24.13.11 "A otras entidades del Gobierno Nacional" con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos

Determinados; rubro 07: fondo de Compensación Municipal (FCM) según siguiente detalle:

Meta	Actividad	Rubro	Genérica gasto	Específica gasto	Nuevo PIM
045	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	07	2.4	2.4.13.11	40,733.00

Que, mediante Informe Legal N° 1127-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 28 de noviembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que a través de Acuerdo de Concejo se apruebe y autorice la transferencia financiera a nombre de la Contraloría General de la República por el monto de S/ 40,732.94 (Cuarenta mil setecientos treinta y dos con 94/100) para la Contratación de Sociedad de Auditoría – Periodo 2019;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 09-2019 de fecha 05 de diciembre del 2019, el Concejo Municipal aprobó por mayoría del número hábil de sus miembros, dispensar del pase a comisiones el Informe Legal descrito en el considerando anterior; asimismo autorizar la transferencia financiera a nombre de la Contraloría General de la República por el monto de S/ 40,732.94 (Cuarenta mil setecientos treinta y dos con 94/100); ante ello, mediante Provedo N° 09-2019-MPCP-ALC-SES.EXTRAORD-GSG de fecha 06 de diciembre del 2019, la Gerencia de Secretaría General comunica el acuerdo adoptado en la referida sesión;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, estipula lo siguiente: *Sociedades de auditoría, Las sociedades de auditoría, para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General*”;

Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 114-2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 22-2019 del 21 de noviembre del 2019, por mayoría del número hábil de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 1127-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 28 de noviembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.



ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la Republica por el monto de S/ 40,732.94 (Cuarenta mil setecientos treinta y dos con 94/100 soles), por concepto de 50% de la retribución económica (incluido el IGV), y un deposito del 6% por derecho de designación o supervisión, para la contratación de una sociedad auditora que se encargara de auditar el periodo 2019, conforme a lo descrito en el cuadro N° 01 inserto en el Oficio N° 001152-2019-CG/SGE del 19 de noviembre del 2019.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo <http://www.municportillo.gob.pe>

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Registrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

